

Resolución N° 1066/09

“POR LA CUAL, SE DECLARA DE INTERES AMBIENTAL EL TERCER FESTIVAL NACIONAL DE LA CORVINA DENOMINADO PESCA Y CANTO VILLA OLIVA

Asunción, 10 de febrero de 2.009

VISTO: La Nota de fecha 02 de febrero de 2.009, presentada por la Intendencia Municipal de Villa Oliva, y el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica SEAM N° 154/09 de fecha 06 de febrero de 2.009, sea declarada de Interés Ambiental por esta Secretaría Ejecutiva, de manera a dar el marco adecuado al mismo, y,

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota se solicita la realización de un evento denominado Tercer Festival Nacional de la Corvina denominado Pesca y Canto Villa Oliva, y,

Que, el Art. 12, Inc. q) de la Ley 1.561/00 de fecha 21 de julio de 2.000 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE”, estableció como función de la Secretaría del Ambiente: *apoyar y coordinar programas de educación ambiental, extensión e investigación con los recursos naturales y el medio ambiente*, y,

Que, conforme al Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría del Ambiente no tiene reparos a la promulgación de la Presente Resolución, y,

Que, de conformidad al Art. 18 inc. g) de la Ley 1.561/00, es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

RESUELVE:

Art. 1°: Declarar el “*TERCER FESTIVAL NACIONAL DE LA CORVINA DENOMINADO PESCA Y CANTO VILLA OLIVA*”, a realizarse en la Ciudad de Villa Oliva, Departamento de Ñembucú, de Interés Ambiental, en base a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar


ABOG. ANA MARIA MOREL SAMANIEGO
Secretaria General.


ABOG. JOSE LUIS CASACCIA.
Secretario Ejecutivo, Ministro.